LERDO
DE OPORTUNIDADES
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2022

Gaceta

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Cd. Lerdo, Dgo.

* Sesión Ordinaria * Num. 031 * Jueves 18 de Junio 2020 * Gaceta * No. 35

LERDO
DE OPORTUNIDADES

MEMORANDUM 085/2020

Se remite a Usted, para su verificación y convalidación la redacción de Punto de Acuerdo de la **Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 031** de fecha **18 de Junio de 2020**, que a continuación se describe:

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 031/6.1.- "ACUERDO 113/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO, LA AUTORIZACIÓN** DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA".....***

EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; ARTÍCULO 33 INCISO A FRACCIÓN I, 135 Y 135 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general, aplicable para el Municipio de Lerdo, Durango. Este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para la integración, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, con la finalidad de promover, proteger y garantizar los derechos sociales, mediante una política integral de apoyos o programas de desarrollo y bienestar social en beneficio de la comunidad.

Art.2.- La política de Desarrollo Social como acción pública deberá impulsar el Desarrollo Social con la participación de todos aquellos que se interesen y puedan contribuir con este proceso; y deberá fomentar la acción coordinada, complementaria y corresponsable entre el Gobierno y la

sociedad organizada, de igual manera, debe incluir cuando menos las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros;
II. Seguridad social y programas asistenciales;
III. Desarrollo Regional y Municipal;
IV. Infraestructura básica para el desarrollo social;
V. Promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social;
VI. Fomento del sector social de la economía; y
VII. Fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social.

Art.3.- La Dirección estará encargada de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio, para mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan, de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, jefas de familia, adultos mayores, niños, indígenas, pueblos y comunidades.

Art. 4.- De conformidad con el marco legal que la rige, la Dirección tiene como objetivos los siguientes:

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

III. Fortalecer el desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado;

IV. Fomentar el desarrollo de la familia como célula básica de la sociedad, especialmente en las localidades con mayores índices de rezago, marginación y pobreza;

V. Promover acciones y programas institucionales de desarrollo social con perspectiva de género y equidad;

VI. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas y aprovechar la capacidad productiva de los habitantes del Municipio, considerando las potencialidades regionales y municipales;

VII. Propiciar la participación de los migrantes duranguenses, canalizando sus remesas en beneficio del desarrollo de sus comunidades y del Estado;

VIII. Impulsar el desarrollo municipal, como estrategia rectora de equilibrio entre las regiones;

IX. Coordinar esfuerzos, objetivos, estrategias y acciones entre los órdenes de gobierno para lograr la integralidad y sustentabilidad del desarrollo social y humano, e impulsar líneas de acción para el combate de la pobreza y rezago social en el Municipio;

X. Promover formas propias de organización y participación de la sociedad en la formulación, ejecución, evaluación y control de los programas de desarrollo social;

XI. Fomentar la economía social mediante la promoción de la participación de familias, micro, pequeña y mediana empresas, en procesos productivos de desarrollo social y educativo.

XII. Promover la superación de la pobreza y el rezago social a través de programas que fomenten la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; así como vivienda digna y servicios básicos.

XIII. Fomentar la vivienda digna a través de programas sociales y acciones de suministro de material para construcción sin costo y/o subsidiado.

XIV. Promover la nutrición y desarrollo alimenticio de las familias con acciones de entrega de apoyos de dicha naturaleza a sectores específicos de la población en estado de vulnerabilidad, así como a grupos prioritarios;

XV. Promover la salud con apoyos o acciones cautelares o reactivas ante inclemencias climatológicas;

XVI. Constituir comités ciudadanos para promover el desarrollo adecuado de la población en el municipio;

XVII. Las demás que se le otorguen en el marco jurídico aplicable.

Art.5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Dirección: La Dirección de Desarrollo Social;

II.- Trabajadores: Los Servidores Públicos que laboran dentro de la Dirección;

III.- Director: El Responsable de la Dirección;

IV.- Reglamento: La presente disposición;

V.- Condiciones Generales: Las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento;

VI.- Ley: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

VII.-Urgencia: todo asunto que solo pueda ser atendido exclusivamente por el trabajador, considerando las circunstancias propias de tiempo, modo y lugar.

VIII.- Jefe inmediato: Servidor Público facultado para ordenar a otros trabajadores lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se encuentre inmediatamente superior a él.

IX.- Orden o autorización directa: Indicación específica hecha por el Director, o superior jerárquico, ya sea mediante memorándum o verbalmente con la asistencia de dos testigos.

X.- Correctivo Disciplinario: Suspensión hasta por 15 días en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo según la gravedad de la falta.

CAPITULO II
DE LA INTEGRACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Art.6.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal estará integrada por un Director y Subdirector designado por el Presidente Municipal, una secretaria, los coordinadores y promotores necesarios, a criterio del Director, para el mejor desempeño de las funciones de la Dirección.

De forma enunciativa más no limitativa, para el cumplimiento de sus metas y objetivos, la Dirección de Desarrollo Social contará con las siguientes coordinaciones o módulos:

1.- Módulo de atención del Programa Bienestar.
2.- Coordinación técnica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
3.- Coordinación técnica y operativa de programas federales.
4.- Coordinación del Programa de Vivienda.
5.- Coordinación del Programa Fondo para la Microempresa.

Lo anterior sin perjuicio de que se implementen nuevos programas y estrategias para el desarrollo y bienestar social de la comunidad, mismos que se tendrán por agregados a éste artículo.

CAPITULO III
ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

Art. 7.-Corresponde al Director de Desarrollo Social:

I. Dirigir, administrar y supervisar la Dirección, incluyendo todos los programas, proyectos y acciones;

II. Promover la celebración de convenios con las dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal para la solución a los problemas relacionados con el Desarrollo Social;

III. Elaborar los Criterios de Ejecución del Programa, junto con el programa Operativo Anual en el ámbito de su competencia;

IV. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de las políticas públicas de Desarrollo Social;

V. Mantener informada a la sociedad del municipio sobre los problemas y las medidas tomadas en torno al Desarrollo Social;

VI. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos al Desarrollo Social, así como sus indicadores;

VII. Coordinar el desarrollo de las políticas, programas y acciones, con las demás dependencias de la Administración y con los habitantes del Municipio;

VIII. Realizar una evaluación anual de impacto del Programa de Desarrollo Social;

IX. Establecer y dar a conocer los indicadores y sus resultados sobre el progreso en el cumplimiento de los derechos sociales de la población;

X. Coordinar los proyectos y acciones en materia de Desarrollo Social comunes a todo el Municipio;

XI. Emitir los lineamientos, normas y modelos de atención básicos que deben regir la operación y funcionamiento de las instalaciones y demás infraestructura social a cargo del municipio, así como vigilar su cumplimiento.

XII. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias de los ciudadanos y organizaciones civiles sobre problemas y posibles soluciones, con objeto de que sean contemplados en el Programa de Desarrollo Social.

XIII. Formular el Programa de Desarrollo Social, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración relacionadas con la materia;

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le sean otorgadas en el marco jurídico aplicable.

CAPITULO IV
ATRIBUCIONES DE COORDINADORES Y PROMOTORES

Art. 8.- Tanto los coordinadores como los promotores adscritos a la Dirección de Desarrollo Social estarán bajo la subordinación del Director, y sus facultades quedarán limitadas al área que les haya sido asignada por éste.

CAPITULO V
DE LA PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION

Art. 9.- La planeación es el proceso a través del cual deberán fijarse las prioridades, los objetivos, las previsiones básicas y los resultados que se pretenden alcanzar por el Programa de Desarrollo Social.

La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa. En ella participarán los grupos sociales involucrados, a través de un proceso de consulta pública impulsada por las dependencias y entidades de la Administración.

Art. 10.- La planeación se concretará a través del Programa de Desarrollo Social que en su conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia.

Art. 11.- El Programa de Desarrollo Social guardará congruencia con el Programa General de la Secretaría del Bienestar.

Art. 12.- Los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social especificarán anualmente las estrategias para alcanzar sus objetivos, y serán la base para la presupuestación del gasto público en Desarrollo Social; en ellos se contendrá:

I. El gasto público destinado al Desarrollo Social, procurando que mantenga siempre incrementos reales;

II. Las prioridades en materia de Desarrollo Social; así como, las condiciones necesarias en las áreas de educación, salud, nutrición e infraestructura social básica, que requieren los habitantes del municipio;

III. Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada uno los aspectos de las acciones para el Desarrollo Social; y

IV. El monto del gasto que se ejercerá en cada uno de los aspectos de las acciones para el Desarrollo Social.

Art. 13.-La Dirección de Desarrollo Social someterá a consulta de la sociedad los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social, y para facilitar su participación recibirá las propuestas de los Comités y, organizaciones civiles y de la sociedad en general a fin de analizarlas y, en su caso, incorporarlas a los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo

Social, coordinándose para ello con el Comité.

CAPITULO V
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Art. 14.- La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social.

Las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, las organizaciones empresariales y todas aquellas cuyos objetivos se comprendan en el concepto de Desarrollo Social, podrán participar de manera corresponsable con el Gobierno municipal en la ejecución de políticas de Desarrollo Social, Administración, así como generar iniciativas de proyectos y programas que serán presentadas a la Secretaría.

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES

Art. 15.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria en los programas y acciones de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Incurren en responsabilidad los servidores públicos que comentan cualquiera de las siguientes conductas:

I. Utilicen los recursos destinados a los programas de desarrollo social para fines distintos a la consecución de sus objetivos y metas;

II. Condicionen la prestación de los servicios o programas al cumplimiento de requisitos ajenos a los establecidos en la normatividad que corresponda;

III. Violen la normatividad de los programas con la finalidad de favorecer a personas, y grupos que no formen parte de la población objetivo;

IV. Retrasen sin causa justificada el cumplimiento o prestación de los servicios o programas a su cargo;

V. Las demás acciones u omisiones que obstaculicen la política de desarrollo social y humano; y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Art.16.- Los servidores públicos que incurran en las conductas previstas en el artículo anterior serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y los Municipios, así como en la legislación civil y penal, según corresponda.

Art. 17.- Los representantes de las asociaciones civiles o sociales que hagan un uso indebido de los recursos destinados a los programas de desarrollo social y humano, o que violen la normatividad de los programas con el fin de favorecer a personas o grupos que no forman parte de la población objetivo, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO XI
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Art. 18.- En la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se estará a los plazos y procedimientos previstos en el Bando de Policía y Gobierno de Lerdo Durango, Reglamento de Medios de impugnación del Municipio de Lerdo Durango, así como en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango y las demás aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO: El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

C.P. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JOSÉ DIMAS LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM 086/2020

Se remite a Usted, para su verificación y convalidación la redacción de Punto de Acuerdo de la **Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 031** de fecha **18 de Junio de 2020**, que a continuación se describe:

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 031/7.- "ACUERDO 114/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR MAYORÍA EN SENTIDO POSITIVO** (CON 11 VOTOS A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE: REG. MARIA MAGDALENA BARBOSA AGANZA, PROFR. HECTOR GONZÁLEZ SALAS, C. MARIA GUADALUPE FEMAT DIAZ, PROFRA. GLORIA TORRES BAUTISTA, PROFRA. ESMIRNA GUTIÉREZ SOTO Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO LUNA PUENTE) **LA AUTORIZACIÓN** PARA QUE LA **EMPRESA JAJOMAR, S.A. DE C.V**., BRINDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA(PARQUÍMETROS O ESTACIONÓMETROS MULTIESPACIOS) **A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022,** BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN: 1.- EL COSTO POR USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO SERÁ DE $ 6 PESOS POR HORA, CANTIDAD QUE PODRÁ VARIAR ANUALMENTE DE ACUERDO CON LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE. 2.- EL PORCENTAJE SOBRE LO RECAUDADO QUE CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SERÁ DEL 30% Y PARA LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO SERÁ DEL 70% SOBRE EL INGRESO BRUTO (SIN DEDUCIR EL IVA). 3.- LAS MULTAS POR NO DEPOSITAR EN PARQUÍMETRO TENDRÁN UN COSTO DE $120.00 PESOS, SIENDO EL 60% DE LO RECAUDADO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL 40% PARA LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, LA CUANTÍA DE LA MULTA PODRÁ VARIAR ANUALMENTE DE ACUERDO CON LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA"……***

MEMORANDUM 087/2020

Se remite a Usted, para su verificación y convalidación la redacción de Punto de Acuerdo de la **Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 031** de fecha **18 de Junio de 2020**, que a continuación se describe:

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 031/8.1.- "ACUERDO 115/2020, **EL H. CABILDO**

APRUEBA POR MAYORÍA EN SENTIDO NEGATIVO (CON 11 VOTOS A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE: REG. MARIA MAGDALENA BARBOSA AGANZA, PROFR. HECTOR GONZÁLEZ SALAS, C. MARIA GUADALUPE FEMAT DIAZ, PROFRA. GLORIA TORRES BAUTISTA, PROFRA. ESMIRNA GUTIÉREZ SOTO Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO LUNA PUENTE) **LA PROPUESTA DE LOS** C.C. **PROFRA. ESMIRNA GUTIÉRREZ SOTO Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO LUNA PUENTE**, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, DONDE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, UNA SERIE DE MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS SOBRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID 19. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA”.....***

MEMORANDUM 088/2020

Se remite a Usted, para su verificación y convalidación la redacción de Punto de Acuerdo de la **Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 031** de fecha **18 de Junio de 2020**, que a continuación se describe:

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 031/9.1.- “ACUERDO 116/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO LA AUTORIZACIÓN A LOS C.C.**

GABRIELA CASTRO MICHEL Y ROGELIO BRICEÑO MARTÍNEZ, PARA **SUBDIVIDIR EN DOS FRACCIONES** UNA FINCA URBANA DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL LOTE 012, MANZANA 033, ZONA 17, UBICADA EN CALLE ENRIQUE IBARRA NO. 540 OTE. COLONIA AMPLIACIÓN 5 DE MAYO, CIUDAD LERDO, DGO. CLAVE CATASTRAL: 016-066-012. QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 195.00 M². RESULTANDO LA “FRACCIÓN A” DE 4.75 METROS DE FRENTE Y UNA SUPERFICIE DE 96.79 M^2, “FRACCIÓN B” DE 4.97 METROS DE FRENTE Y UNA SUPERFICIE DE 98.21 M^2. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y DIRECTOR DE CATASTRO, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA”.....***

MEMORANDUM 088/2020

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 031/9.2.- "ACUERDO 117/2020, **EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO LA AUTORIZACIÓN A LOS C.C. CARLOS CESAR ROMERO ARRATIA, SALVADOR ROMERO ARRATIA Y JOSÉ SALVADOR ROMERO AYALA,** PARA SUBDIVIDIR EN DOS FRACCIONES LA FINCA URBANA DE SU PROPIEDAD UBICADA EN AV. ALDAMA #314 PTE. COL. CENTRO DE CD. LERDO, DGO. CON CLAVE CATASTRAL: 004-004-059, QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 187.06 $M^{2.}$ RESULTANDO LA "FRACCIÓN PONIENTE 1" DE 6.95 METROS DE FRENTE Y UNA SUPERFICIE DE 172.06 M^2, "FRACCIÓN PONIENTE 2" DE 3.00 METROS DE FRENTE Y UNA SUPERFICIE DE 15.00 M^2. ***LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y DIRECTOR DE CATASTRO, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA".....***

Gaceta

LERDO

DE OPORTUNIDADES

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2022